

- 3.—Breve descripción de las necesidades.
- 3.1.—L.A.T.-Km., longitud, sección conductor y tipo de apoyos.
- 3.2.—C.T.-Intemperie o cubierto. Potencia en KVA.
- 3.3.—Redes de B.T.-Km., longitud, sección conductores, aérea o subterránea.
- 3.4.—Relación de receptores a instalar, con indicación de potencia en Kw (1 CV =0,736 Kw).
- 4.—Presupuesto aproximado de los apartados del núm. 3.
- | | |
|-------|------|
| 3.1.— | pts. |
| 3.2.— | pts. |
| 3.3.— | pts. |
| <hr/> | |
| TOTAL | pts. |
- 5.—Relación de futuros peticionarios de energía eléctrica.
- 6.—Empresa suministradora de energía.
- 7.—Documentos que deben acompañar.
- 7.1.—Plano de situación a escala suficiente.
- 7.2.—Planos de planta de las líneas de A.T. y B.T., con situación del C.T.
- 7.3.—Relación de propietarios afectados y conformidad de los mismos al paso de las líneas.
- 7.4.—Breve estudio-económico demostrativo de la rentabilidad de la inversión, cuando se trate de explotaciones agropecuarias, instalaciones industriales y de servicios.
- 7.5.—En caso de ser persona física, fotocopia compulsada del D.N.I. y en caso de ser persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución y fotocopia compulsada de poder acreditativo de la representación del representante de la empresa.
- 7.6.—Acta Notarial con fecha igual o posterior al registro de entrada de esta solicitud, o documento que la sustituya.
- 7.7.—Certificado de residencia permanente durante todo el año en caso de vivienda.
- 7.8.—Declaración expresa sobre las ayudas solicitadas para estas instalaciones.

7.9.—Otros documentos.

.....

.....

8.—Finalidad de las instalaciones.

En, a dede 199

Firma

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

ORDEN de 15 de marzo de 1993 de desarrollo del Decreto 114/1992, de 20 de octubre, por el que se establece una línea de apoyo financiero subvencionada para la creación, ampliación y rehabilitación de Polígonos Industriales Municipales.

El Decreto 114/1992, de 20 de octubre, estableció una línea de Apoyo Financiero destinada a fomentar la creación, ampliación y rehabilitación de Polígonos Industriales Municipales. En el artículo 6.º del citado Decreto se dispone que mediante Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Industria y Turismo se regulará la convocatoria para acogerse a la línea de Apoyo Financiero y el documento de adhesión de las Entidades Financieras; en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto

DISPONGO

Artículo 1.º OBJETO.

Es objeto de la presente Orden establecer las características de la línea de apoyo financiero subvencionada para la creación, ampliación y rehabilitación de polígonos industriales, regular los procedimientos de solicitud, aprobación y pago de la subvención y aprobar el modelo de adhesión de las Entidades Financieras a esta línea.

Artículo 2.º BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas las empresas o particulares, ya sean personas físicas o jurídicas, adquirentes o titulares de suelo industrial en los Polígonos Industriales Municipales así como los Ayuntamientos promotores de los mismos.

Los beneficiarios vendrán obligados a la utilización del suelo para

su uso industrial y en el caso de las empresas y particulares, a iniciar su actividad industrial, mercantil o comercial en el plazo máximo de tres años desde la terminación del Polígono.

Artículo 3.º CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR.

3.1.—INVERSIONES FINANCIABLES

Tendrán la consideración de inversiones computables a efectos de la línea creada las siguientes:

- Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de trabajos.
- Adquisición de terrenos necesarios para implantación del proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

3.2.—PROMOTORES DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán promovidos necesariamente por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para sus respectivos términos municipales.

Artículo 4.º SUBVENCION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y TIPO DE INTERES.

4.1.—IMPORTE DE LOS PRESTAMOS.

El importe de los préstamos a formalizar será de hasta el 100% de la inversión subvencionable que corresponda a las parcelas de cada beneficiario.

4.2.—TIPO DE INTERES.

El tipo de interés será variable y revisable por semestres naturales, de acuerdo a la siguiente expresión:

«Media MIBOR 365 días de los últimos 15 días hábiles de los meses de junio y diciembre más 1,5 puntos de redondeo a puntos enteros o medios».

Como tipo de interés inicial para el primer semestre de 1993, se establece el 16.00% nominal.

4.3.—SUBVENCION.

Las ayudas que se podrán conceder a los beneficiarios consistirán en subvenciones al tipo de interés en los préstamos que formalicen

con las Entidades Financieras que se adhieran a esta línea.

El importe de la subvención será el de la totalidad de los intereses que devengue el préstamo formalizado.

La duración en el tiempo de la subvención concluirá cuando por la Consejería de Industria y Turismo se dé por finalizada la construcción del Polígono a raíz del seguimiento del proyecto; esta circunstancia será comunicada a los Ayuntamientos, a los beneficiarios y a las entidades financieras. El tiempo máximo de duración de la subvención no superará, en ningún caso, los dos años computados desde la fecha de concesión de la misma.

4.4.—VOLUMEN DE RECURSOS.

Por parte de la Junta de Extremadura se destinará a esta ayuda la cantidad de 300.000.000 de pesetas con cargo a las explicaciones presupuestarias 15.04.724A.760 y 15.04.724A.770.

Artículo 5.º TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES.

5.1.—SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos promotores remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo para su tramitación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

—Justificación de existencia de suelo industrial en el término municipal y su disponibilidad, bien por ser terrenos de titularidad municipal o por acuerdos contractuales establecidos a estos efectos entre el Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos.

—Proyecto técnico de Polígono Industrial y demanda empresarial de suelo industrial debidamente justificada, de al menos el 90% del Polígono proyectado.

—Documentación presentada ante el Ayuntamiento por las empresas que pretendan acogerse a esta línea de apoyo financiero conforme al modelo previsto en el Anexo II y en la que necesariamente se deberá acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Igualmente se deberá acompañar informe de las entidades financieras sobre viabilidad en la concesión de préstamos a los beneficiarios.

5.2.—CONCESION DE LAS AYUDAS.

Las solicitudes recibidas serán informadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas que, tras la correspondiente evalua-

ción conjunta con la Dirección General de Incentivos, propondrá lo que proceda a los Consejeros de Economía y Hacienda e Industria y Turismo para su resolución.

El plazo para la formalización de los préstamos será de dos meses desde la notificación favorable de la resolución.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud por el Ayuntamiento, acompañada de la documentación mencionada en el punto 5.1 sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ha sido denegada.

5.3.—FORMALIZACION Y SUBSIDIACION.

La formalización se realizará a través de póliza o escritura de préstamo en la que figurará como prestatario el beneficiario titular de la subvención.

En la póliza o escritura de préstamo se expresará la circunstancia de estar acogida a esta Orden, estableciendo claramente el tipo de interés de la operación y el método de amortizaciones que se llevará a efecto.

Asimismo figurará la circunstancia de que se autoriza a la Entidad Financiera a que el préstamo se abone, por la misma al Ayuntamiento a medida de que éste acredite la ejecución del proyecto, de acuerdo con la cuota o porcentaje finado para el préstamo en relación al total de la inversión en la Resolución de concesión.

La acreditación de la ejecución de las inversiones se realizará mediante certificación de los técnicos correspondientes con la conformidad del contratista en su caso, Ayuntamiento y Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Entidad Financiera deberá comunicar la decisión de suscribir el préstamo si fuera positivo a la Consejería de Industria y Turismo, quedando obligada a remitir la póliza en el plazo de un mes desde su formalización.

Artículo 6.º PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se efectuará por trimestres naturales vencidos y referidos al trimestre finalizado.

El pago de la subvención se realizará al prestatario a través de la Entidad Financiera con la que se formalizó la póliza.

Artículo 7.º SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Las Consejerías de Economía y Hacienda e Industria y Turismo a

través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, realizarán las comprobaciones que se estimen oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes, a facilitar la información que con tal objeto les sea requerida.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación serán resueltas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas sin que en ningún caso se puedan modificar los términos de la Resolución de concesión de la subvención.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar a la Consejería de Industria y Turismo, cuando ésta así lo solicite, información sobre los préstamos concedidos y formalizados y su situación actualizada.

Artículo 8.º CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRESTAMOS.

—El periodo de amortización del préstamo se pactará libremente entre los beneficiarios y las entidades financieras, fijándose los plazos de amortización por trimestres, semestres o anualidades vencidas, con un periodo de carencia de dos años.

—Las liquidaciones de intereses se practicarán necesariamente trimestralmente y por periodos vencidos.

—La comisión máxima que se podrá cobrar por la Entidad Financiera será del 0,5% englobados todos los conceptos.

a) Adhesión de las Entidades Financieras.

Las entidades que acepten y cumplan los requisitos en el Decreto 114/1992 y en esta Orden podrán adherirse mediante documento de adhesión.

DISPOSICION ADICIONAL

Una vez finalizada la vigencia de las subvenciones reguladas por la presente Orden, los beneficiarios podrán acogerse a otras líneas de financiación de intereses establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda siempre que cumplan los requisitos previstos en las mismas, teniendo en consideración de inversiones subvencionables las que con tal carácter se contemplan en la presente línea de ayuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que establezca las instrucciones y aclaraciones que

procedan para el mejor cumplimiento y eficacia de la presente disposición.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERÓ MANCERA

Otros documentos.

En a de de

El Alcalde presidente

Fdo.:

Consejería de Industria y Turismo
Dirección General de Industria, Energía y Minas

A N E X O I

SOLICITUD PARA ACOGERSE A LA LINEA DE APOYO FINANCIERO SUBVENCIONADA PARA LA CREACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE POLIGONOS INDUSTRIALES MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de teniendo previsto la realización en su término municipal de las obras destinadas a:

La creación de un polígono industrial municipal

Ampliación del polígono industria municipal.

Rehabilitación del polígono industrial municipal.

SOLICITA:

Acogerse a las ayudas previstas en el Decreto 114/92, de 20 de octubre y Orden de desarrollo por las que se establece una línea de apoyo financiero subvencionada para la creación, ampliación y rehabilitación de Polígonos Industriales Municipales, y para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Justificación de existencia de suelo industrial en el término municipal y su disponibilidad, bien por ser terrenos de titularidad municipal o por acuerdos contractuales establecidos a estos efectos entre el Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos.

Proyecto técnico del Polígono Industrial y demanda empresarial de suelo industrial debidamente justificada, de al menos el 90% del Polígono proyectado.

Documentación presentada ante el Ayuntamiento por las empresas que pretendan acogerse a esta línea de apoyo financiero conforme al modelo previsto en el Anexo II con informe de las entidades financieras sobre viabilidad en la concesión de los préstamos a los beneficiarios.

A N E X O II

CREDITOS PARA ADQUISICION DE TERRENO INDUSTRIAL

Entidad financiera (Caja, Banco, otra): Registro de entrada

Nombre: Localidad:

Domicilio: Provincia:

SOLICITANTE:

Persona física/jurídica: C.I.F. o N.I.F.

Dirección: Teléfono:

Localidad: Cod. Postal: Provincia:

Representado por: Teléfono:

Actividad: C.N.A.E.:

Préstamo solicitado:

Nominal del préstamo:

Método de amortización:

Total de años:

Carencia:

Ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Empresa:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta subvención regulada por el Decreto 114/92, de 20 de octubre so-

bre apoyo financiero para la creación, ampliación y rehabilitación de polígonos industriales municipales, así como que los datos declarados anteriormente son correctos y pretende acogerse a la referida línea de apoyo financiero presentando ante este Ayuntamiento la correspondiente documentación.

Para que conste, y a petición de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, firmo la presente.

En, a de de 199

Firma

Documentos que se acompañan:

Para empresas individuales:

- 1.º Impresos normalizados (por triplicado).
- 2.º Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la adquisición de suelo industrial.
- 3.º Copia del último recibo de Licencia Fiscal o impuesto de actividades económicas (compulsada).
- 4.º Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 5.º Copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas (compulsada).
- 6.º Fotocopia tarjeta del N.I.F. compulsada.
- 7.º Informe favorable sobre concesión del préstamo por parte de la entidad financiera.

PARA SOCIEDADES:

- 1.º Impresos normalizados (por triplicado).
- 2.º Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la adquisición suelo industrial.
- 3.º Copia del último recibo de Licencia Fiscal o impuesto de acti-

vidades económicas (compulsada).

- 4.º Copia del último boletín de autónoma y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 5.º Copia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades (compulsada).
- 6.º Copia de la escritura de Constitución (compulsada).
- 7.º Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (compulsada).
- 8.º Informe favorable sobre concesión del préstamo por parte de la entidad financiera.

A N E X O I I I

DOCUMENTO DE ADHESION A DECRETO 114/92 DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE APOYO FINANCIERO A LA CREACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE POLIGONOS INDUSTRIALES MUNICIPALES.

La Entidad conoce y acepta las condiciones y requisitos del Decreto 114/92 de 20 de octubre y Orden de desarrollo, y se compromete a destinar a los fines en ellos previstos el siguiente volumen de recursos.

IMPORTE:

Esta entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamos que reciba y puedan ser financiables de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/92 de 20 de octubre y Orden de desarrollo.

Esta Entidad se compromete igualmente a facilitar a la Consejería de Industria y Turismo cuantos datos le sean solicitados de cara al seguimiento estadístico del Convenio.

ADMITIDA LA ADHESION

LA ENTIDAD FINANCIERA